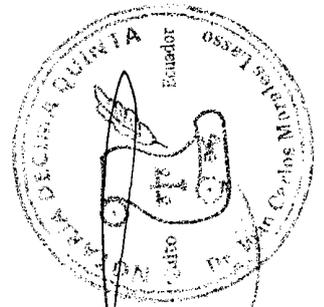


0000001



No. 2014-17-01-15- P 0000937

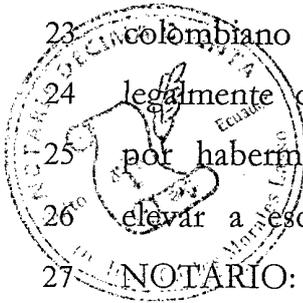
**NOTARIA DECIMO QUINTA
DEL CANTON QUITO**

**ACTO O CONTRATO
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA AEROLINEAS
ECUATORIANAS FLIGHTSERVICE C. LTDA
QUE CELEBRAN:
JORGE ANDRES PANCHIG RUIZ Y OTROS**

RECIBIDO
1 MAR 2014 P.U.

CUANTÍA: USA. \$. 16.000,00
DI: 3 COPIAS K.A.

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día cinco de febrero del año dos mil catorce, ante mí Doctor JUAN CARLOS MORALES LASSO, Notario Décimo Quinto del Cantón Quito, comparecen libre y voluntariamente los señores: JORGE ANDRES PANCHIG RUIZ, de estado civil soltero; CARLOS ANDRES GARCIA PUGA, de estado civil divorciado; y, JUAN CARLOS HOHMANN RESTREPO, de estado civil divorciado, cada uno por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana los dos primeros y colombiano el último, domiciliados en la ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe por haberme presentado sus documentos de identificación y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase agregar una en la que conste la constitución de una compañía de responsabilidad





1 limitada denominada **AEROLINEAS ECUATORIANAS**
2 **FLIGHTSERVICE C.LTDA.**, contenida en las siguientes cláusulas:
3 **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al
4 otorgamiento y suscripción de esta escritura pública, por sus propios y
5 personales derechos los señores: JORGE ANDRES PANCHIG RUIZ, de
6 estado civil soltero, CARLOS ANDRES GARCIA PUGA de estado civil
7 divorciado, comparecientes de nacionalidad ecuatoriana y JUAN CARLOS
8 HOHMANN RESTREPO, de nacionalidad colombiana, de estado civil
9 divorciado, legalmente domiciliado en la República del Ecuador. Los
10 comparecientes son mayores de edad, domiciliados en el cantón Quito,
11 Provincia de Pichincha legalmente capaces para contratar y obligarse.
12 **CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los
13 comparecientes manifiestan su voluntad de constituir, como en efecto lo
14 hacen, la compañía de responsabilidad limitada **AEROLINEAS**
15 **ECUATORIANAS FLIGHTSERVICE C. LTDA.**, cual se regirá por el
16 estatuto que se detalla a continuación, por la Ley de Compañías, por el Código
17 Civil y por el Código de Comercio. **CLAUSULA TERCERA.-**
18 **ESTATUTOS.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN,**
19 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO, DURACION, OBJETO**
20 **SOCIAL.- ARTICULO UNO.- DENOMINACIÓN.-**La compañía se
21 denomina: **AEROLINEAS ECUATORIANAS FLIGHTSERVICE**
22 **C.LTDA. ARTICULO DOS: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La
23 compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio principal en la
24 ciudad de Quito, cantón Quito, Provincia de Pichincha; puede establecer y
25 abrir agencias y sucursales en cualquier lugar del País o del exterior, si así lo
26 resolviera la Junta General de Socios. **ARTÍCULO TRES: DURACION.-**
27 La duración de la compañía será de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir
28 de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este

0000002



1 plazo podrá ser ampliado o restringido por resolución adoptada por la Junta
2 General de Socios. **ARTICULO CUATRO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto
3 social de la compañía es: a) Realizar, dedicarse, establecer, explotar y prestar
4 comercialmente los servicios de Transporte Aéreo de pasajeros, carga y/o
5 correo, a nivel nacional e internacional, de manera regular y no regular, taxi
6 aéreo, carga, vuelos chárter, servicios de trabajos aéreos, actividades conexas,
7 por cuenta propia o través de terceros o para terceros, mediante la modalidad
8 de compra, arrendamiento, fletamento, o intercambio en aeronaves;
9 adicionalmente podrá: b) Establecer y crear Escuelas y Centro de
10 Entrenamiento para la formación de pilotos civiles de aviación; tripulaciones
11 de cabina, técnicos de operaciones de vuelo, mecánicos y todo tipo de
12 personal aeronáutico; c) Al diseño, creación, fabricación, ensamble,
13 importación, exportación, compra y/o venta, distribución de todo tipo de
14 aeronaves nuevas y/o usadas, partes de estas, aviónica, simuladores de vuelo,
15 repuestos, motores y partes en general para sí mismo y/o terceros; d) A la
16 prestación de servicios y asesoramiento para obtener permisos de operación o
17 para la inspección y certificación de las empresas o aeronaves ante las
18 autoridades aeronáuticas, al asesoramiento en materia de aviación de todas sus
19 fases; a la representación de empresas nacionales y extranjeras, públicas o
20 privadas en las áreas de aviación; e) A la prestación de trabajos y/o servicios
21 aéreos, turísticos, y especializados con cualquier tipo de aeronave, incluyendo
22 aviones, helicópteros, drones a control remoto, dirigibles y globos, en
23 operaciones tales como carga externa en helicópteros, aerofotografía,
24 publicidad comercial, aviación agrícola, forestal, aplicaciones científicas,
25 educacional, meteorológica; f) Alquiler o charter de aeronaves; g) A la
26 prestación de servicios contempladas como actividades conexas de servicios
27 aéreos para sí mismo y/o para terceros, servicios de rampa, handling en los
28 casos permitidos por la ley; h) A la comercialización y prestación de servicios



1 de ambulancia aérea para asistencia médica básica y/o especializada, en todo
2 tipo de aeronaves mediante la adquisición o contratación de equipos,
3 aeronaves y personal especializado para tal fin, incluido si es necesario el
4 transporte de elementos médicos, órganos y tejidos destinados a trasplantes
5 solicitados y supervisados por centros de salud especializados; i) Podrá
6 participar en licitaciones, concurso de ofertas, realizar ventas a crédito o de
7 contado, recibir en consignación, compras directas de cualquier entidad del
8 estado y/o privada ya sean naturales nacionales o extranjeras para cumplir su
9 objeto social; j) Para cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar
10 todos los actos y contratos permitidos por la ley, así como asociarse con otras
11 instituciones u organizaciones públicas o privadas, personas naturales y
12 jurídicas, inclusive con otras compañías constituidas o por constituirse, en
13 consorcio o unión temporal. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y**
14 **LAS PARTICIPACIONES SOCIALES.- ARTICULO CINCO:**
15 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía **AEROLINEAS**
16 **ECUATORIANAS FLIGHTSERVICE C.LTDA.** es de DIECISEIS MIL
17 DÓLARES AMERICANOS, (USD\$ 16.000.00). Dividido en dieciséis
18 participaciones de Un Mil Dólares (USD.1.000.00), de los Estados Unidos de
19 Norte América cada una. *La inversión del socio extranjero, es una inversión*
20 *extranjera directa* **ARTÍCULO SEIS.- CERTIFICADOS DE**
21 **APORTACION.-** La compañía entregará a cada socio un certificado de
22 aportación, en el que constará, necesariamente, su carácter de no negociable, y
23 el número de participaciones que por su aporte le corresponde. Este
24 certificado será firmado por el Presidente y el Gerente General.-
25 **ARTICULO SIETE.- DERECHOS DE LOS SOCIOS.-** En cuanto a los
26 derechos de los socios, se sujetará en lo dispuesto a la Ley de Compañías. No
27 obstante, los principales derechos de los socios son: SIETE PUNTO UNO)
28 Intervenir en todas las deliberaciones y decisiones de la compañía.- SIETE

0000003



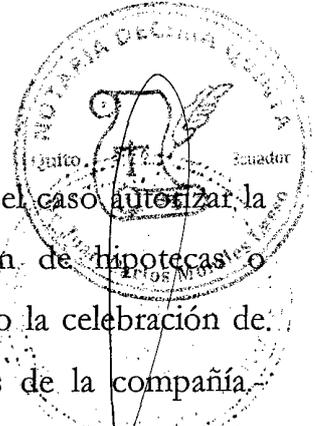
1 PUNTO DOS) Percibir los beneficios que le corresponda, a prorrata de su
2 participación social pagada en la compañía.- SIETE PUNTO TRES) Limitar
3 su responsabilidad en proporción al monto de sus participaciones sociales.-
4 SIETE PUNTO CUATRO) No ser obligados al aumento de su capital social.
5 Si se acordare el aumento, el socio tendrá derecho preferente para aumentar el
6 capital en proporción a sus participaciones.- SIETE PUNTO CINCO) Ser
7 preferido en la adquisición de las participaciones correspondientes a otros
8 socios.- SIETE PUNTO SEIS) Solicitar a la Junta General la revocación de la
9 designación de los administradores, siguiendo el procedimiento establecido en
10 la Ley.- SIETE PUNTO SIETE) Recurrir a un Juez de lo Civil impugnando
11 las resoluciones contrarias a la Ley o al Estatuto, siguiendo el procedimiento
12 establecido en la Ley.- SIETE PUNTO OCHO) El o los socios cuyas
13 participaciones representen por lo menos la décima parte del capital social
14 tienen derecho a solicitar la convocatoria a la Junta General.- SIETE
15 PUNTO NUEVE) Ejercer en contra de los administradores de la compañía la
16 acción de reintegro del patrimonio social.- SIETE PUNTO DIEZ) No
17 devolver los importes que en concepto de ganancias hubiesen recibido de
18 buena fe. **ARTICULO OCHO.- OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-**
19 Las obligaciones de los socios son las que constan en la Ley de Compañías.
20 Sin embargo las más importantes son: OCHO PUNTO UNO) Pagar a la
21 compañía la participación suscrita.- OCHO PUNTO DOS) Cumplir con los
22 deberes que les imponen el contrato social.- y OCHO PUNTO TRES)
23 Abstenerse de la realización de todo acto implique injerencia en la
24 administración. **ARTICULO NUEVE.- TRANSFERENCIA DE**
25 **PARTICIPACIONES.**-Las participaciones son transferibles por acto entre
26 vivos, siempre y cuando se obtuviere el consentimiento unánime del capital
27 social de la empresa, de conformidad con la Ley, respetando el derecho
28 preferente de los demás socios para adquirir las participaciones que desea





1 transferir. La transferencia se la realizará por escritura pública, de conformidad
2 con la Ley. Las participaciones son transmisibles también por herencia.
3 **ARTICULO DIEZ.- AUMENTO DE CAPITAL.-** Los socios tendrán
4 derecho preferente para aumentar el capital en proporción a sus aportes
5 sociales. **CAPITULO TERCERO.- GOBIERNO.-**
6 **ADMINISTRACION, REPRESENTACION LEGAL.-ARTICULO**
7 **ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-**La compañía
8 **AEROLINEAS ECUATORIANAS FLIGHTSERVICE C.LTDA.,** será
9 gobernada por la Junta General de Socios, que es su máximo organismo y será
10 administrada por el Presidente y el Gerente General.- **ARTICULO DOCE.-**
11 **DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General, formada por
12 los socios legalmente convocados y reunidos, es el máximo organismo de la
13 compañía. A más de las atribuciones que le confiere la Ley, le corresponde a la
14 Junta General: DOCE PUNTO UNO) Elegir al Presidente y al Gerente
15 General y fijar sus retribuciones.- DOCE PUNTO DOS) Contratar al Auditor
16 Externo, cuando exista la obligación de hacerlo o cuando la Junta General lo
17 considere oportuno.- DOCE PUNTO TRES) Conocer y pronunciarse sobre
18 el balance, las cuentas de pérdidas y ganancias, los informes que presenten los
19 administradores y auditor externo referente a los negocios sociales y adoptar
20 sobre dichos informes las resoluciones correspondientes.- DOCE PUNTO
21 CUATRO) Resolver acerca de la distribución de las utilidades de la
22 compañía.- DOCE PUNTO CINCO) Consentir en la cesión de
23 participaciones y en la admisión de nuevos socios.- DOCE PUNTO SEIS)
24 Acordar el aumento o disminución del capital, la fusión, asociación,
25 transformación, escisión, cambio de denominación o de domicilio, disolución
26 anticipada y en general cualquier modificación al estatuto social.- DOCE
27 PUNTO SIETE) Resolver sobre la emisión de obligaciones.- DOCE
28 PUNTO OCHO) Resolver sobre la constitución y destino de reservas

0000004



1 especiales.- DOCE PUNTO NUEVE) Resolver, y de ser el caso autorizar la
2 compra, venta, arrendamiento, enajenación, constitución de hipotecas o
3 cualquier otro gravamen sobre bienes inmuebles, así como la celebración de
4 contratos que limiten el dominio de los bienes muebles de la compañía.-
5 DOCE PUNTO DIEZ) Autorizar al Gerente General para que suscriba
6 ejecute actos y/o suscriba contratos que obliguen a la compañía, cuando la
7 cuantía en cada caso particular sea superior a cincuenta mil dólares de los
8 Estados Unidos de Norteamérica.- DOCE PUNTO ONCE) Autorizar al
9 Gerente General para que otorgue poderes generales.- DOCE PUNTO
10 DOCE) Disponer la remoción de los administradores y decidir que se
11 establezcan las acciones legales correspondientes en su contra, en los casos en
12 que la Junta General considere que estos no han actuado con la diligencia y
13 cuidado que exige una administración ordinaria y prudente.- DOCE PUNTO
14 TRECE) Fiscalizar las actuaciones de los administradores de la compañía.-
15 DOCE PUNTO CATORCE) Decidir sobre la exclusión de socios de
16 conformidad con la Ley.- DOCE PUNTO QUINCE) Las demás atribuciones
17 que por Ley le corresponde y que no hayan sido otorgadas a otro organismo.
18 **ARTICULO TRECE.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.-**Las
19 Juntas Generales de Socios pueden ser Ordinarias, Extraordinarias y
20 Universales.- Las Ordinarias se reunirán dentro de los tres meses posteriores a
21 la finalización del ejercicio económico, y las Extraordinarias en cualquier
22 tiempo que fueren convocadas. **ARTICULO CATORCE.-**
23 **CONVOCATORIAS.-**Las convocatorias a Juntas Generales Ordinarias o
24 Extraordinarias, serán realizadas por el Presidente o el Gerente General o por
25 ambos funcionarios en conjunto, mediante comunicación escrita dirigida a
26 cada uno de los socios y entregada en la dirección registrada en la
27 compañía.- La convocatoria se efectuará con ocho días por lo menos a la
28 fecha fijada para la reunión; en dicho plazo no se contará ni el día en que se

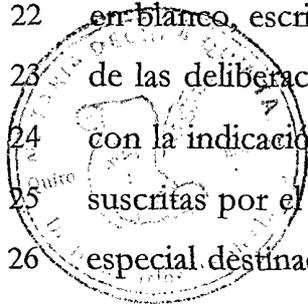




1 en la convocatoria ni el día en que se celebra la junta.- En la
2 convocatoria se indicarán claramente los asuntos que se van a tratar en la
3 Junta General quedando prohibida la utilización de términos ambiguos o
4 remisiones a la Ley. El conocimiento y resolución de asuntos no
5 puntualizados expresamente en la convocatoria acarrea la nulidad de la
6 resolución que sobre ellos se adopte. La convocatoria contendrá: La
7 denominación de la compañía; el llamamiento a los socios; fecha y hora de la
8 reunión; la dirección precisa del local, lugar en el cual se realizará la reunión;
9 mención clara y expresa de los asuntos a tratarse; nombres, apellidos y cargo
10 del funcionario que, de acuerdo a la Ley y al estatuto está facultado para
11 realizarla. El o los socios que representen al menos el diez por ciento del
12 capital social, podrán solicitar, por escrito al Presidente y/o al Gerente
13 General que convoque a Junta General para tratar los asuntos puntualizados
14 en la petición; si es que en el plazo de quince días de presentada la solicitud no
15 se hiciere la convocatoria, podrán acudir ante el Superintendente de
16 Compañías para que la realice. **ARTICULO QUINCE.- JUNTAS**
17 **GENERALES UNIVERSALES.-**La Junta General podrá instalarse sin
18 necesidad de convocatoria, en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio
19 nacional, con el carácter de Universal, siempre y cuando esté presente
20 personalmente o representados, el ciento por ciento del capital pagado de la
21 compañía, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta
22 General y los asuntos a tratarse. Sin embargo, cualquiera de los asistentes
23 puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no estuviere
24 suficientemente informado. Las actas de las Juntas Generales Universales
25 deberán ser y estar firmadas por todos y cada uno de los asistentes a la
26 reunión, bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO DIEZ Y SEIS.- QUORUM**
7 **DE INSTALACION.-** La Junta General se puede instalar, en primera
8 convocatoria, con la concurrencia de más de la mitad del capital social. En



1 segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de socios presentes,
2 debiendo expresarse este particular en la referida convocatoria. **ARTICULO**
3 **DIEZ Y SIETE.- MAYORIA DECISORIA.-** Salvo las excepciones
4 previstas en la Ley y este Estatuto, las resoluciones en las Juntas Generales, se
5 adoptarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente. Los
6 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Por cada
7 participación suscrita, el socio tiene derecho a un voto. **ARTICULO DIEZ**
8 **Y OCHO.- ASISTENCIA A LAS JUNTAS GENERALES.-** Los socios
9 pueden asistir a las Juntas Generales personalmente o representados. La
10 representación se conferirá mediante poder general o especial, incorporado a
11 instrumento público o privado, deberá ser dirigido al Presidente o al Gerente
12 General de la compañía y contendrá por lo menos a) Lugar y fecha de
13 emisión, b) Denominación de la compañía; c) Nombres y apellidos del
14 representante; d) Determinación de la Junta o Juntas respecto de las cuales se
15 extiende la representación; y, e) Nombres, apellidos y firma autógrafa del
16 socio. **ARTICULO DIEZ Y NUEVE.- DIRECCION DE LA JUNTA**
17 **GENERAL Y ACTAS.-** Las Juntas Generales serán dirigidas por el
18 Presidente o quien lo subroge y actuará como Secretario el Gerente General
19 o quien lo subroge. A falta de los mencionados funcionarios o de los
20 subrogantes, la Junta General designará un Presidente y/o Secretario ad-hoc.
21 Las actas serán escritas a máquina o en ordenador de texto, sin dejar espacios
22 ~~en blanco~~, escritas en el anverso y reverso y contendrán una relación sumaria
23 de las deliberaciones y la transcripción íntegra de las resoluciones adoptadas,
24 con la indicación de los votos a favor y en contra de las proposiciones; serán
25 suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta y se llevarán en un libro
26 especial destinado para el efecto bajo la responsabilidad del Gerente General.
27 Las actas contendrán, además los requisitos determinados en el Reglamento
28 respectivo. De cada Junta se formará un expediente que contendrá: a) Un





1 cumplir de la carta mediante la cual se realizó la convocatoria; b) Copia
2 certificada del acta de la Junta; c) Copia de los poderes o cartas de
3 representación; d) La lista de los asistentes; y e) Copia de los documentos
4 conocidos en la Junta. **ARTICULO VEINTE.- DEL PRESIDENTE.-** El

5 Presidente será elegido por la Junta General de Socios, durará cinco años en
6 sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. La designación de
7 Presidente puede recaer en cualquier persona capaz para el ejercicio del cargo.

8 **ARTICULO VEINTE Y UNO.- ATRIBUCIONES DEL**

9 **PRESIDENTE.-** A más de las atribuciones que le confiere la Ley y este
10 Estatuto, le corresponde al Presidente a) Convocar y presidir las Juntas
11 Generales de Socios; b) Firmar conjuntamente con el Gerente General los
12 certificados de aportación; c) Cumplir y velar por que se cumplan las
13 obligaciones legales, estatutarias y las resoluciones adoptadas por las Juntas
14 Generales de Socios; d) Subrogar al Gerente General, en caso de ausencia
15 temporal o definitiva de éste; si la ausencia fuere definitiva, la subrogación
16 durará hasta que la Junta General designe un nuevo Gerente General.

17 **ARTICULO VEINTE Y DOS.- DEL GERENTE GENERAL.-**El

18 Gerente General será elegido por la Junta General de Socios, durará cinco
19 años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. La
20 designación de Gerente General puede recaer en cualquier persona legalmente
21 capaz para ejercer el cargo. **ARTICULO VEINTE Y TRES.-**

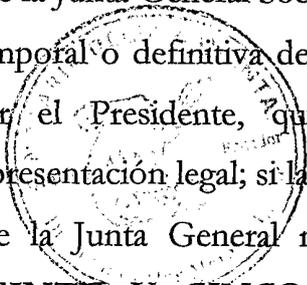
22 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-**A más de las

23 atribuciones que le confiere la Ley y este Estatuto, al Gerente General le
24 corresponde: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
25 compañía; b) Convocar a Junta General de Socios y actuar en ella como
26 Secretario; c) Organizar, administrar y dirigir las dependencias de la compañía,
27 cuidando bajo su responsabilidad que se elaboren correctamente los libros
28 contables y sociales; d) Responsabilizarse por la presentación de las

0000006



1 informaciones ante la Junta General de Socios, así como ante los organismos
2 de control sobre: balances, estados financieros, obligaciones tributarias y
3 laborales. En general, el Gerente General será el responsable del
4 cumplimiento de todo tipo de obligaciones legales y reglamentarias de la
5 compañía; e) Administrar la compañía, sus bienes y pertenencias y establecer
6 los sistemas de operación, tanto en el ámbito interno como externo; f) Firmar
7 conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación; g) Suscribir en
8 representación de la compañía toda clase de acuerdos, obligaciones, actos y
9 contratos de cualquier naturaleza, solicitar créditos bancarios, suscribir
10 pagarés, aceptar letras de cambio, abrir y cerrar cuentas bancarias y operar
11 sobre ellas, realizar inversiones con las limitaciones y/o autorizaciones
12 establecidas en los literales doce punto nueve, doce punto diez y doce punto
13 diez, del artículo trece de este estatuto; h) Nombrar y remover a los
14 trabajadores de la compañía, fijar sus remuneraciones y decidir sobre las
15 renunciaciones que le fueren presentadas, excepto sobre los funcionarios cuya
16 designación le corresponde a la Junta General; i) Actuar por medio de
17 apoderados especiales o generales; j) Las demás que fueran necesarias para el
18 desenvolvimiento de las actividades de la compañía. **ARTÍCULO VEINTE**
19 **Y CUATRO.- SUBROGACIONES.-** En caso de ausencia temporal o
20 definitiva del Presidente, será subrogado por la persona que designe la Junta
21 General de Socios; si la ausencia fuere definitiva, la subrogación durará hasta
22 que la Junta General Socios designe un nuevo Presidente. En caso de ausencia
23 temporal o definitiva del Gerente General, será subrogado automáticamente
24 por el Presidente, quien asumirá todas las atribuciones, inclusive la
25 representación legal; si la ausencia fuere definitiva, la subrogación durará hasta
26 que la Junta General nombre un nuevo Gerente General. **ARTICULO**
27 **VEINTE Y CINCO.- NOMBRAMIENTOS Y PRORROGA DE**
28 **FUNCIONES.-** El nombramiento del Presidente será suscrito por el





1 Gerente General, y el de este por el Presidente. Los nombramientos inscritos
2 en el Registro Mercantil serán considerados como títulos suficientes para
3 acreditar sus respectivas calidades y ejercer sus atribuciones. Los
4 administradores de la compañía permanecerán en funciones hasta ser
5 legalmente reemplazados, aún cuando hubiere expirado el plazo para el cual
6 fueron elegidos, salvo que hayan sido destituidos, en cuyo caso cesarán en sus
7 funciones inmediatamente. **ARTÍCULO VEINTE Y SEIS.- EJERCICIO**
8 **ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la compañía correrá desde el
9 uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO**
10 **VEINTE Y SIETE.- ESTADOS FINANCIEROS.-** Los estados
11 financieros y balances serán elaborados de conformidad con las disposiciones
12 legales y reglamentarias. **ARTÍCULO VEINTE Y OCHO.- REPARTO**
13 **DE UTILIDADES.-** Las utilidades se repartirán en proporción a las
14 participaciones sociales pagadas por cada socio. **ARTÍCULO VEINTE Y**
15 **NUEVE.- RESERVA LEGAL.-** La compañía formará un fondo de reserva
16 hasta que este alcance el veinte por ciento del capital social, para lo cual,
17 anualmente segregará de la utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento.
18 **ARTÍCULO TREINTA.- FISCALIZACION.-** La fiscalización de la
19 compañía será realizada por la Junta General de Socios. **CAPITULO**
20 **CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES: ARTÍCULO TREINTA**
21 **Y UNO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La compañía se disolverá y
22 entrará en proceso de liquidación por las causales previstas en la Ley, o por
23 resolución de la Junta General de Socios, y en este caso, la misma Junta
24 designará un liquidador principal y un suplente. **ARTICULO TREINTA Y**
25 **DOS.- INTERPRETACION.-** Corresponde a la Junta General de Socios
26 en caso de duda o de vacíos estatutarios, interpretar en forma obligatoria este
27 estatuto. **ARTICULO TREINTA Y TRES.- NORMAS**
28 **SUPLETORIAS.-** En todo aquello que no esté expresamente previsto en

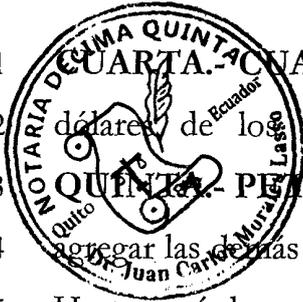
0000007

1 este Estatuto, se aplicarán las normas de la Ley de Compañías, Código Civil y
 2 el Código de Comercio, todas ellas con sus eventuales reformas, las mis que se
 3 entenderán incorporadas a este instrumento. **CLAUSULA CUARTA.-**
 4 **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA.- SUSCRIPCION Y**
 5 **PAGO DEL CAPITAL.-** El capital social de dieciséis mil dólares de los
 6 Estados Unidos de Norte América, ha sido suscrito y pagado por los socios de
 7 conformidad con el siguiente detalle:

8 **CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL DE:**
 9
 10 **AEROLINEAS ECUATORIANAS FLIGHTSERVICE C.LTDA.**

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	PARTICIPACIONES	CAPITAL PAGADO
JORGE ANDRES PANCHIG RUIZ	USD.5.000,00	5.	USD.5.000,00
CARLOS ANDRES GARCIA PUGA	USD.5.000,00	5.	USD.5.000,00
JUAN CARLOS HOHMANN RESTREPO	USD.6.000,00	6.	USD.6.000,00
TOTAL	USD.16.000,00	16	USD.16.000,00

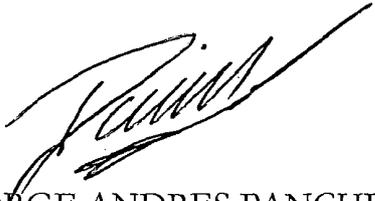
13
 14 Los aportes en numerario han sido depositados en una cuenta de integración
 15 de capital del Banco Pichincha nombre de la compañía en
 16 formación **AEROLINEAS ECUATORIANAS FLIGHTSERVICE**
 17 **C.LTDA.**, conforme se infiere del certificado bancario que se incorpora
 18 como documento habilitante. **SEGUNDA.- DESIGNACION DE LOS**
 19 **ADMINISTRADORES.-** Amparados en lo que dispone el artículo ciento
 20 treinta y nueve de la Ley de Compañías, los socios de común acuerdo
 21 designan administradores de la compañía **AEROLINEAS**
 22 **ECUATORIANAS FLIGHTSERVICE C.LTDA.** a la señorita Natalja
 23 Hohmann Pedraza en calidad de Presidente y al señor Jorge Humberto
 24 Panchig Acosta en calidad de Gerente General- **TERCERA**
 25 **AUTORIZACION.-** Los socios autorizan al Abogado Jorge Panchig Acosta
 26 para que realice las gestiones necesarias para el perfeccionamiento del trámite.-



1 CUARTA.- CANTIA.- La cuantía de este instrumento es de dieciséis mil
2 dólares de los Estados Unidos de Norte América (USD 16.000,00).-
3

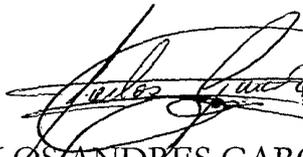
4 QUINTA.- PETICION AL SEÑOR NOTARIO.- Sírvase señor Notario,
5 agregar las siguientes clausulas de estilo para la plena validez de este instrumento.

6 Hasta aquí la minuta firmada por el abogado Jorge Panchig Acosta, con
7 matrícula profesional número diecisiete guión mil novecientos ochenta y seis
8 guión treinta y dos del Foro de Abogados de Pichincha, la misma que queda
9 elevada a escritura pública con todo el valor legal Para su otorgamiento
10 se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue
11 íntegramente la presente a los comparecientes por mí el Notario, éstos se
12 ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

13 



15 JORGE ANDRES PANCHIG RUIZ
16 C.C. 1418296583.

17 

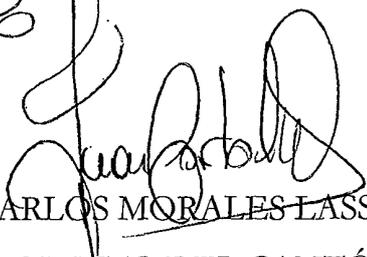


19 CARLOS ANDRES GARCIA PUGA
20 C.C. 040118390-0

21 



23 JUAN CARLOS HOHMAN ESTREPO
24 C.I. 1720680673

25 

26 DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
27 NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO
28



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7594039
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1718296583 PANCHIG RUIZ JORGE ANDRES
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/01/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: AEROLÍNEAS ECUATORIANAS FLIGHTSERVICE C.LTDA

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7594039

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/01/2015 22:47:49

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. MA. ISABEL MONTESINOS A.
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000009

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: **XQTPXC** a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva



[Handwritten signature]



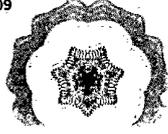


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. 171829658-3

CIUDADANÍA: ECUATORIANA
APELLIDOS Y NOMBRES: PANCHIG RUIZ JORGE ANDRES
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO
BENALCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO: 1989-11-09
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO





INSTRUCCIÓN 1: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: PILOTO COMERCIAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: PANCHIG JORGE HUMBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: RUIZ SONIA ELIZABETH
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO
2014-01-30
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-01-30

E3343I2242

00043775

DIRECTOR GENERAL: 
FIRMA DEL CEDULADO: 

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

033 - 0044 1718296583

NÚMERO DE CERTIFICADO: 033 - 0044
CÉDULA: 1718296583

PANCHIG RUIZ JORGE ANDRES

PICHINCHA
PROVINCIA: PICHINCHA
CANTÓN: PICHINCHA
CIRCUNSCRIPCIÓN: IÑAQUITO
IÑAQUITO
PARRAQUIA
ZONA: PARRAQUIA

() PRESIDENTA/E DE LA JUNTA


1718296583


NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito,
Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
05 ENE 2014

0000010

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y GENERACION

CEDULA IDENTIFICATORIA No. 172068061-8

APellidos y Nombres: HOHMANN RESTREPO JUAN CARLOS

FECHA DE NACIMIENTO: 1994-08-04

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: DIVORCIADO





HOHMANN JORGE

RESTREPO GABRIELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 2014-01-30

FECHA DE EXPIRACION: 2024-01-30



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION

CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO N° 391027

HOHMANN RESTREPO
JUAN CARLOS

NACIONALIDAD: COLOMBIA

PASAPORTE: CC16711108 C.I: 1720680618

VISA: 10-VI REG. N°: 35-25231-80444

ACTIVIDAD: PERMITIDAS POR LA LEY

Nombre del Portador: *Juan Carlos*

N° EXPEDIENTE: 0391027

LUGAR Y FECHA: IBARRA 01/04/2009

VALIDO HASTA

POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR

SGOS RUIZ ROSAS GABRIELA VIVIAN




Juan Carlos

172068061-8



NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi Quito,

Juan Carlos

Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

05 ENE. 2014



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSILACION

N. 040118390-0

EDUCACION: BACHILLERATO
 EMPLEADO

CIUDADANIA: GARCIA PUGA CARLOS ANDRES
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: PUGA CASTILLO ELSA MARIANA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO, 2014-02-05
 FECHA DE EXPIRACION: 2024-02-05

FECHA DE NACIMIENTO: 1979-06-27
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: DIVORCIADO

0888

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSILACION

N. 040118390-0

EDUCACION: BACHILLERATO
 EMPLEADO

CIUDADANIA: GARCIA PUGA CARLOS ANDRES
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: PUGA CASTILLO ELSA MARIANA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO, 2014-02-05
 FECHA DE EXPIRACION: 2024-02-05

0888

REPUBLICA DEL ECUADOR
 Decretos 17 de Febrero del 2013

040118390-0 022-0017

GARCIA PUGA CARLOS ANDRES

CARGHI TULCAN
 TULCAN TULCAN

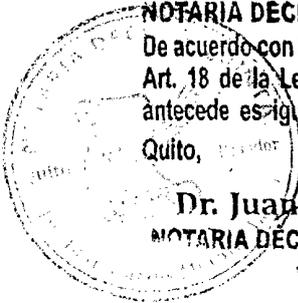
SANCION Multa: 26,40 Costo Rep: 8 Tot USD: 34,40

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00466
 3691770 05/02/2014 12:16:39

3691770

IMP. IGM. 03

Handwritten signature
 040118390-0



NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi

Quito, Ecuador

Handwritten signature

Dr. Juan Carlos Morales Lasso
 NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

05 ENE. 2014

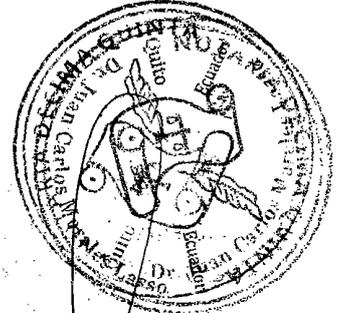
0000011

LA COMPANIA AEROLINEAS ECUATORIANAS FLIGHTSERVICE C. LTDA. DEBE SER CONSIDERADA Y DECLARADA EN LA...
DA QUE CONHENE LA PROTECCION DE...
MI Y EN FE DE LO CUILO...
TERCER

hou

4

LUNES 24 de febrero de 2014



EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA AEROLÍNEAS ECUATORIANAS FLIGHTSERVICE C. LTDA.

La compañía AEROLÍNEAS ECUATORIANAS FLIGHTSERVICE C. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 05 de Febrero de 2014, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC-IRQ-DRASD-SAS-14-000651 de 20 de Febrero de 2014.

- 1. **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2. **CAPITAL:** Suscrito US\$ 16.000,00
Número de Participaciones 16
Valor US\$ 1.000,00
- 3. **OBJETO:** El objeto de la compañía es: "...A) REALIZAR, DEDICARSE, ESTABLECER, EXPLOTAR Y PRESTAR COMERCIALMENTE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREO DE PASAJEROS..."

Quito, 20 de Febrero de 2014.

Dr. Eddy Viteri Garcés
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS SUBROGANTE

A

...ZON DE PROTOCOLIZACION:

A petición del Abogado Jorge Panchig Acosta, con matrícula profesional No. 17-1986-32 F.A. Doctor Juan Carlos Morales Lasso, Notario Titular Décimo Quinto de este cantón Quito, en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo dieciocho, numeral dos de la Ley Notarial, por mandato de la misma providencia, protocolizo incorporando al Registro de Escrituras Públicas de la Notaria a mi cargo en quince fojas, los documentos referentes a la Constitución de la Compañía Aerolíneas Ecuatorianas Flightservice C. Ltda., constante en los documentos que anteceden. Quito, a doce de marzo del año dos mil catorce.- Firmado) Doctor Juan Carlos Morales Lasso, NOTARIO DECIMO QUINTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO. SIGUE UN SELLO.-

SE PROTOCOLIZO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LA CIUDAD DE QUITO A DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.



Juan Carlos Morales Lasso
DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO



0000012



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14- 8124

Quito, 20 de Marzo del 2014

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **AEROLÍNEAS ECUATORIANAS FLIGHTSERVICE C.LTDA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000013

RESOLUCION No. **SC-IRQ-DRASD-SAS-14-000651**



Dr. Eddy Viteri Garcés
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Décimo Quinto** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **05 de Febrero de 2014**, que contienen la constitución de la compañía **AEROLÍNEAS ECUATORIANAS FLIGHTSERVICE C.LTDA.**

Que la Subdirección de Actos Societarios, mediante Memorando Nro. SC-IRQ-DRASD-SAS-2014.585 de 19 de Febrero de 2014, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-INAF-DRAF-TH-Q-2014-020 de 7 de febrero de 2014;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **AEROLÍNEAS ECUATORIANAS FLIGHTSERVICE C.LTDA** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil y original de los nombramientos inscritos de los administradores.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 20 de Febrero de 2014


Dr. Eddy Viteri Garcés
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS SUBROGANTE

Exp. Reserva 7594039
Nro. Trámite 1.2014.291
AHP/

Se otorgó ante mi doctor JUAN CARLOS MORALES LASSO, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de CONSTITUCION DE COMPANIA AEROLINEAS ECUATORIANAS FLIGHTSERVICE C.LTDA., que celebran JORGE ANDRES PANCHIG RUIZ Y OTROS, firmada y sellada en Quito, cinco de febrero del dos mil catorce.-



DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

RAZÓN DE MARGINACIÓN.- Al margen de la matriz de constitución de la COMPAÑÍA AEROLINEAS ECUATORIANAS FLIGHTSERVICE C.LTDA., celebrada el cinco de febrero del dos mil catorce, ante el suscrito Notario, tomé debida nota de la resolución No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-000651, emitida por el doctor Eddy Viteri Garcés, Subdirector de Actos Societarios Subrogante, de la Superintendencia de Compañías, de fecha veinte de febrero del dos mil catorce, en la que en su artículo primero se aprueba la constitución de la presente compañía. Quito, veintiuno de febrero del dos mil catorce.

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



0000014

**REGISTRO
MERCANTIL
QUITO**

TRÁMITE NÚMERO: 10956

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN.

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	6404
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/02/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	570
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

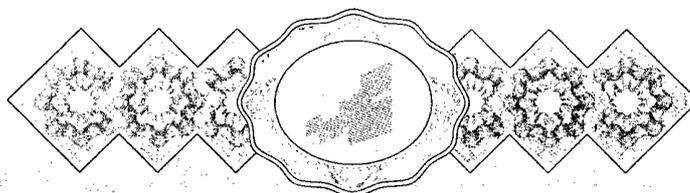
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1718296583	PANCHIG RUIZ JORGE ANDRES	Quito	SOCIO	Soltero
1720680618	HOHMANN RESTREPO JUAN CARLOS	Quito	SOCIO	Divorciado
0401183900	GARCIA PUGA CARLOS ANDRES	Quito	SOCIO	Divorciado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	05/02/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA QUINTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IRQ.DRASD.SAS.14.000651
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS SUBROGANTE
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. EDDY VITERI GARCES
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AEROLINEAS ECUATORIANAS FLIGHTSERVICE C.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	16000,00





DATOS ADICIONALES:
GOB. JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE ELIGE PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG; 5 AÑOS RL:

CUICQUIER ENMIENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 26 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCION DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARCEL

